



STJEF

202656600188691

Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Febrero 17 de 2026

Señor(a) (es)
YESID BALLEEN CARDENAS
yesidnmo1507@gmail.com
Bogotá - Bogotá DC

REF: RESPUESTA A SU SOLICITUD EN LA VENTANILLA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO SEDE CALLE 22. ACUERDO 724 DE 2018 - EXPEDIENTE 881185.

Proceso Coactivo No. 138213 de 2021 – Expediente 881185 AC 724 DE 2018

DIRECCIÓN PREDIO	: CL 152 58 51 IN 4 AP 1201
CHIP	: AAA0188EDBR
MATRÍCULA INMOBILIARIA	: 50N-20463405
EXPEDIENTE	: 881185

Reciba un cordial saludo,

En atención a su solicitud verbal en la ventanilla de atención al público ubicada en las instalaciones del Instituto de Desarrollo Urbano sede calle 22, mediante la cual solicita:

“(…) DESEMBARGO ANOTACIÓN 23 Y DESEMBARGO CUENTAS BANCARIAS Y DEVOLUCIÓN TÍTULO JUDICIAL Y ACTA VISITA Y DESEMBARGO LIQUIDACIÓN CRÉDITO Y DESEMBARGO REMANENTE OFICIO 202356602175931 FECHA 04-12-2023 JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ (...)”

Conforme a su petición procedo a dar respuesta en los siguientes términos:

Los expedientes de los procesos coactivos cuentan con reserva legal de conformidad con el **ARTICULO 849-4** del Estatuto Tributario que establece:

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

1



STJEF

202656600188691

Información Pública

Al responder cite este número

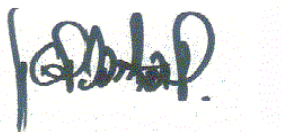
“ARTICULO 849-4. RESERVA DEL EXPEDIENTE EN LA ETAPA DE COBRO. <Artículo adicionado por el artículo [102](#) de la Ley 6 de 1992. El nuevo texto es el siguiente:> Los expedientes de las Oficinas de Cobranzas solo podrán ser examinados por el contribuyente o su apoderado legalmente constituido, o abogados autorizados mediante memorial presentado personalmente por el contribuyente.”

Una vez revisadas las bases de la entidad, así como los anexos a la petición y/o expediente coactivo, no se evidenció documento alguno que acredite su calidad de propietario, apoderado o heredero.

No obstante, en aras de garantizar el derecho fundamental de petición, en términos generales, y sin violar la reserva indicada en la norma citada, consideramos pertinente precisarle que al consultar el sistema de información Valoricemos del IDU, se encontró que la obligación pendiente por valorización **Acuerdo Distrital 724 de 2018 se encuentra cancelada**, por consiguiente se decretó Auto de terminación del proceso de cobro coactivo que ordenó el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, del gravamen y el correspondiente archivo del proceso, notificado a la dirección del predio **CL 152 58 51 IN 4 AP 1201**.

Con lo expuesto anteriormente doy respuesta a su solicitud, dentro de los términos establecidos por la Ley para tal fin.

Atentamente,



JUAN GUILLERMO PLATA PLATA

Subdirector

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Firma mecánica generada el 17-02-2026 11:42:03 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021.

Revisó: AURA ALEJANDRA PATARROYO SALGADO - Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales.

Elaboró: VIVIANA MARCELA RODRIGUEZ OTAVO-Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

2